

28287 RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 788-81, promovido por «Cartonajes Internationales, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 16 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 788-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cartonajes Internationales, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 16 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 7 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar, como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1980 y 23 de noviembre de 1981, éste confirmatorio del anterior en reposición, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico, y que concede a «Cartonajes Levante, Sociedad Anónima», el modelo de utilidad número 243.421/0 para "Nueva caja armable": sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28288 RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 211-86, promovido por don Valentín Ortiz de Lucio, contra acuerdo del Registro de 25 de octubre de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 211-86, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Valentín Ortiz de Lucio, contra Resolución de este Registro de 25 de octubre de 1982, se ha dictado, con fecha 25 de febrero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Abogada doña Elena de la Fuente Fernández, en nombre y representación de don Valentín Ortiz de Lucio, debemos declarar y declaramos nula y sin efecto la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de octubre de 1982, por la que se estimó el recurso de reposición contra la que dictara el propio Registro el 16 de junio de 1981 y, en consecuencia, declaramos procedente la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del modelo de utilidad número 248.869 "Banda depilatoria en frío", que solicitó el recurrente: sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28289 RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.171/1982, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1981 y 17 de septiembre de 1982. Expediente de marca número 942.696.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.171/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1981 y 17 de septiembre de 1982, se ha dictado, con fecha

20 de diciembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad "Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1981, que denegó la concesión de la marca "Sveltesse", y contra el de 17 de septiembre de 1982, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser ajustados al ordenamiento jurídico, condenando a la Administración a practicar la inscripción solicitada: todo ello sin hacer especial declaración sobre las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28290 RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.465/1981, promovido por «Champagne Lanson Père et Fils, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de noviembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.465/1981 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Champagne Lanson Père et Fils, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 26 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en representación de "Champagne Lanson et Fils, Sociedad Anónima", en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de noviembre de 1980 y 28 de mayo de 1981, que respectivamente, concedieron la inscripción de la marca número 930.856, "Vinos Losán", gráfica, en favor de la solicitante, doña Dolores Morenas Carrasco y desestimaron el subsiguiente recurso de reposición contra la anterior, las que encontramos ajustadas a derecho y mantenemos en todos sus extremos, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28291 RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 817/1980, promovido por «The Polo Lauren Company», contra acuerdo del Registro de 10 de junio de 1980. Expediente de marca número 878.314.

En el recurso contencioso-administrativo número 817/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Polo Lauren Company», contra resolución del Registro de 10 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 2 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "The Polo Lauren Company", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1979 y 10 de junio de 1980, dictada ésta en el recurso de reposición formalizado contra la anterior que confirma, por las que se deniega el registro e inscripción de la marca denominativa "Lauren-

Ralph Lauren", solicitada por la Entidad recurrente, para distinguir productos de la clase tercera que se relacionan, por haberse apreciado parecido con las marcas opositoras internacionales número 108555 denominada "Laurendor", número 402362 denominada "Lareen" y la número 314625 denominada "Yves Saint Laurent", debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28292 RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.010/1984, promovido por «Melitta-Werke Bentz & Sohn», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1983 y 13 de diciembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.010/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Melitta-Werke Bentz & Sohn», contra Resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1983 y 13 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 14 de abril de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Brualla de Pinies, en nombre y representación de la Entidad «Melitta-Werke Bentz & Sohn», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1983, ratificada en reposición por la de 13 de diciembre de 1984, que concedían el registro de la marca número 960.687 (gráfico), de la clase 16, para productos de papel, cartón, etcétera, a favor de «Aluminio de Galicia, Sociedad Anónima», decretando la anulación y carencia de valor jurídico de tales Resoluciones, por no ser conformes a Derecho, con la consiguiente denegación del registro de la marca antes citada; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28293 RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 844-81, promovido por «BBC Aktiengesellschaft Brown, Boveri & Cie.», contra acuerdos del Registro de 17 de septiembre de 1980 y 23 de febrero de 1981.

En el recurso contencioso administrativo número 844-81, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «BBC Aktiengesellschaft Brown, Boveri & Cie.», contra resoluciones de este Registro de 17 de septiembre de 1980 y 23 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar, como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de diciembre) y 23 de febrero de 1981 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de mayo), este último confirmatorio del anterior en reposición, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico, y que deniegan a «BBC Aktiengesellschaft Brown, Boveri & Cie.», el registro en España de la marca internacional 445 735 «ORLIDUR», para los productos de la clase 7ª y 17ª que se solicita; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28294 RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 644/1984, promovido por «Rhône-Poulenc Systems», contra acuerdo del Registro de 2 de marzo de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 644/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rhône-Poulenc Systems» contra Resolución de este Registro de 2 de marzo de 1983, se ha dictado con fecha 9 de septiembre de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre y representación de la Entidad «Rhône-Poulenc Systems, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de marzo de 1983, que denegó el registro de la marca internacional número 461.290, «Flexette», para productos de la clase novena, y contra la desestimación del recurso de reposición formulado contra dicho acuerdo y resuelto por Resolución expresa de 1 de junio de 1984, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas al ordenamiento jurídico, sin que haya lugar a su anulación; sin hacer imposición a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28295 RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 539-85, promovido por «Hilton Hotels Corporation», contra acuerdos del Registro de 20 de marzo de 1984 y 23 de julio de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 539-85, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hilton Hotels Corporation», contra Resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1984 y 23 de julio de 1985, se ha dictado, con fecha 8 de febrero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Hilton Hotels Corporation», contra el acuerdo de 20 de marzo de 1984 del Registro de la Propiedad Industrial, que denegó el registro de la marca número 1.031.886 «Conrad International», para distinguir «Servicios hoteleros», así como contra la desestimación expresa del recurso de reposición interpuesto de fecha 23 de julio de 1985; anulamos dichas Resoluciones por no ser conformes a Derecho y en su lugar, declaramos que procede la inscripción de la marca solicitada. No se hace expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.